

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-033-2026
CÓDIGO DE PROCESO: LICO-GADPRBC-2026-002

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular aquellos provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el marco normativo para la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las entidades contratantes del sector público;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina como principios aplicables a la contratación pública, entre otros, los de legalidad, concurrencia, igualdad, transparencia, integridad y mejor valor por dinero”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública las entidades contratantes sujetas al ámbito de aplicación de dicha ley;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos, especificaciones técnicas o términos de referencia,

presupuesto referencial y demás información necesaria, debidamente aprobados por las instancias correspondientes; disponiendo además que la entidad es responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina a la Licitación como el procedimiento de contratación aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo;

Que, el artículo 3 numeral 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la "Obra" como la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, y en general cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles o sobre el suelo o subsuelo que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos;

Que, el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la aplicación transversal del principio de mejor valor por dinero en la planificación y selección de los procedimientos, determinando de manera imperativa en su sexto inciso que: "Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación";

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0172-2026-GADPRB, de fecha 05 de junio de 2026, la Ing. Marilú Jiménez Zapata, Auxiliar Técnica de Infraestructura, remitió a la máxima autoridad institucional un informe técnico justificativo mediante el cual puso en conocimiento la existencia de una inconsistencia en las condiciones de pago establecidas dentro de los pliegos del procedimiento de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADPRBC-2026-001, denominado "OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL", al haberse contemplado un porcentaje de anticipo que excedía el límite permitido por la normativa vigente;

Que, como consecuencia de lo expuesto, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-032-2026, de fecha 05 de junio de 2026, el señor Wilson Honorio Jácome Minchalo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, declaró desierto el procedimiento de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADPRBC-2026-001, denominado "OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL", al configurarse una causal que afectaba la legalidad de los pliegos y, por ende, la validez del procedimiento precontractual;

Que, mediante Certificación Nro. 025-2026 PAC-POA, de fecha 20 de mayo de 2026, la Arq. Marisol Vizuete, Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, certificó que la contratación denominada "OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL" se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual (POA) y consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, dentro del programa

“Infraestructura Básica y Vialidad”, proyecto “Mejoramiento de la capa de rodadura de las vías de la parroquia”

- Que,** posteriormente, mediante Memorando Nro. MEMO-0174-2026-GADPRB, de fecha 08 de junio de 2026, la Ing. Marilú Jiménez Zapata, Auxiliar Técnica de Infraestructura, solicitó al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños el inicio de un nuevo procedimiento de contratación y la elaboración de los respectivos pliegos para la ejecución de la obra denominada “OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL”, una vez subsanadas las observaciones que motivaron la declaratoria de desierto del proceso anterior;
- Que,** en atención a dicha solicitud, mediante Memorando Nro. MEMO-0396-2026-GADPRB, de fecha 09 de junio de 2026, la Arq. Marisol Vizuete, Directora de Planificación del GAD Parroquial Rural de Baños, remitió para revisión los pliegos elaborados para el procedimiento de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADPRBC-2026-002, correspondiente al proyecto denominado “OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL”;
- Que,** posteriormente, mediante Memorando Nro. MEMO-0176-2026-GADPRB, de fecha 09 de junio de 2026, la Ing. Marilú Jiménez Zapata manifestó haber verificado que los pliegos elaborados contienen y recogen íntegramente los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto, expresando su conformidad con el contenido de los mismos y solicitando la aprobación de los pliegos y la emisión de la correspondiente resolución de inicio del procedimiento de contratación;
- Que,** mediante Certificación Financiera Nro. 068-DF-GADPRB-2026, de fecha 13 de mayo de 2026, el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, certificó la existencia y disponibilidad de recursos económicos suficientes para financiar la contratación denominada “OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL”, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.5.01.05.19 “Recuperación de Pozos en las Calles Asfaltadas de Baños”, por un valor de USD 19.689,15 sin incluir IVA;
- Que,** la entidad contratante cuenta con el Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Desagregación Tecnológica, Certificación PAC Nro. 025-2026, Certificación Financiera Nro. 068-DF-GADPRB-2026, Verificación de Catálogo Electrónico y demás documentación habilitante que sustenta la contratación, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, por lo manifestado en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVO:

- Art. 1.- ACOGER** el contenido íntegro del Informe de Necesidad de Contratación, las Especificaciones Técnicas, el Presupuesto Referencial, el Análisis de Precios Unitarios, la Desagregación Tecnológica, la Certificación Nro. 025-2026 PAC-POA, la Certificación Financiera Nro. 068-DF-GADPRB-2026, la Verificación de Catálogo Electrónico y demás documentación habilitante que forma parte del expediente preparatorio del procedimiento de contratación signado con el código LICO-GADPRBC-2026-002, denominado “OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL”.
- Art. 2.- APROBAR** los pliegos elaborados para el procedimiento de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADPRBC-2026-002, cuyo objeto es la contratación de las “OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL”, con un presupuesto referencial de USD 19.689,15 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días.
- Art. 3.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación mediante Licitación de Obra, signado con el código LICO-GADPRBC-2026-002, para la ejecución de las “OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL”, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4.- ENCARGAR** a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, la ejecución, control institucional y tramitación íntegra de la fase precontractual en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), disponiendo la publicación inmediata de la presente resolución junto con los pliegos, el cronograma y los estudios de soporte pertinentes, garantizando la publicidad y transparencia del proceso.
- Art. 5.- DESIGNAR** a la Ing. Civ. Lesly Marilú Jiménez Zapata, en su calidad de Técnica Auxiliar del Departamento de Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, como servidora responsable del seguimiento técnico y administrativo del

procedimiento precontractual, encargada de la conducción del proceso y coordinación necesaria conforme a derecho.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Realizado por: Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.	
---	--